



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3



## ESTATUTOS CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA CORFEPALMIRA

### CAPÍTULO PRIMERO

#### **Denominación, naturaleza, domicilio, duración y objeto social**

**ARTÍCULO 1º.** El nombre de la entidad es el de CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE PALMIRA, pudiéndose identificar con la sigla CORFEPALMIRA para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 2º.** La Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira CORFEPALMIRA es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto.

**ARTÍCULO 3º.** El domicilio de la Corporación es el Municipio de Palmira, Valle del Cauca, Colombia.

**ARTÍCULO 4º.** La Corporación tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2090.

**ARTÍCULO 5º.** La Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira CORFEPALMIRA, tendrá como objeto los siguientes actos:

A) Planear, producir, organizar, promocionar, comercializar, realizar y desarrollar la Fiesta Nacional de la Agricultura.

B) Diseñar, producir, gestionar, operar, y organizar toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos, fiestas, conciertos, religiosos, corporativos, programas deportivos, culturales, científicos, recreativos, y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente, y la conservación de los recursos naturales, la cultura ciudadana, la salud, educación, fortalecimiento del tejido y bienestar social, entre otros, del Municipio de Palmira, pudiendo ampliar esas actividades a nivel departamental, nacional e internacional.

C). Realizar, operar y producir espectáculos visuales y luminosos, alumbrados ornamentales, navideños y decorativos e iluminaciones especiales.

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

D). Realizar congresos, convenciones, seminarios simposios, encuentros, foros, talleres y capacitaciones de todo tipo, intermediando la contratación de cualquier bien o servicio que fuese necesario.

E). Diseñar, acondicionar y remodelar bienes muebles o inmuebles para realizar actividades culturales o deportivas, intermediando la contratación de cualquier bien o servicio que fuese necesario.

F) Administrar, conservar y salvaguardar bienes muebles e inmuebles de diferente destinación, tanto públicos como privados, con y sin ánimo de lucro.

G). Prestar servicios de asesoría y consultoría en las actividades anteriormente relacionadas.

H) Ofrecer, promover y comercializar soluciones integrales, completas y de calidad encaminadas a impulsar y desarrollar campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales por medio de la difusión masiva de información, a través de planes de medio escritos, hablados, audiovisuales y digitales; aplicación de estrategias y estudios de mercado y mercadeo y publicidad innovadora, desarrolladas con tecnología de punta.

I) Realizar y gestionar actividades de ventas y promociones a entidades oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, en la organización y realización de eventos, ferias y/o exposiciones incluyendo todos los servicios necesarios y conexos para su desarrollo y ejecución.

J) Realizar la logística, organización y operación de eventos físicos y/o virtuales, capacitaciones y seminarios presenciales o virtuales; de carácter público o particular.

K) Diseñar, realizar, promover, producir y operar; políticas, planes, programas y actividades para la promoción turística, tecnológica, de innovación digital y el posicionamiento de la ciudad, pudiendo ampliar esas actividades a nivel departamental, nacional e internacional

En desarrollo de este objeto la Corporación podrá:

1°. Contratar y concertar conjunta o separadamente, con entidades territoriales, personas naturales, juntas administradoras locales, juntas de acción comunal, entidades de carácter cívico o social, sindicatos, agremiaciones, asociaciones y organizaciones públicas y privadas con intereses comunitarios, la realización

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

de eventos o programaciones que tengan que ver con los objetivos señalados en el presente artículo.

2°. Asociarse, adquirir o suscribir obligaciones y manejar acciones de compañías que coincidan con el desarrollo de sus objetivos para el cumplimiento de eventos, espectáculos o programaciones especiales.

3°. Celebrar contratos de mutuo o préstamo en las formas previstas en la ley, con intereses, siempre que la calidad del mutante sea ejercida por la Corporación.

4°. Comprar, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio de contado o a plazo, utilizando para ello cualquiera de los medios legales.

5°. Adquirir, enajenar, transformar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles que adquiera para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

6°. Celebrar operaciones de crédito o bancarios y financieros para el giro de los asuntos que le competen, y en cumplimiento de esta facultad podrá girar, aceptar, endosar, caucionar y en general negociar títulos valores y de crédito relacionados con los negocios de la Corporación.

7°. Transigir, desistir, conciliar, aceptar decisiones arbitrales en que la Corporación tenga interés frente a terceros.

8°. Celebrar con establecimientos de crédito, bancos y con empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier índole todas las operaciones que requiera al giro de los negocios sociales.

9°. Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, convenios, asesorías, acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales o consorcios que sirvan para el cumplimiento de los propósitos de la Corporación.

10°. Recibir aportes, donaciones, contribuciones y auxilios dentro de los términos señalados por la ley.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del patrimonio**

**ARTÍCULO 6º.** El patrimonio de la Corporación estará constituido así:

- a) Por los aportes de los fundadores o aportantes que se vinculen, contribuciones, auxilios y demás ingresos que a cualquier título, se perciba del Estado o de cualquier entidad pública o privada y de establecimientos públicos descentralizados de cualquier orden;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título haya adquirido o adquiera, debiendo siempre estas adquisiciones estar sujetas a lo establecido en los presentes estatutos;
- c) Con las donaciones, herencias o legados que durante sus existencia reciba, al igual que por el producido que los mismos bienes generen, y, por los que en el futuro adquiera a cualquier título;
- d) Con los excedentes que obtenga en desarrollo de los programas y servicios dentro del giro normal de las actividades de “CORFEPALMIRA”;
- e) Por cuotas de administración y sostenimiento aportadas anualmente por los miembros de la asamblea general.

**PARÁGRAFO 1.** La Corporación podrá aceptar donaciones, herencias, o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen sus principios fundamentales, ni en sus estatutos, ni restringir la libertad de ejecución administrativa.

**PARÁGRAFO 2.** Durante toda la existencia de la corporación el capital social estará compuesto en un 80% por participación del municipio de Palmira y el 20% restante por aportes de otras entidades públicas o privadas.

**ARTÍCULO 7º.** Los bienes de la Corporación no pueden pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna a título de distribución de utilidades y los superávit operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán al incremento del patrimonio de la Corporación y a cumplir sus objetivos estatutarios. Los excedentes serán reinvertidos en el objeto social de la Corporación.

**ARTÍCULO 8º.** La corporación carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

a título de distribución de utilidades y los superavits operacionales que resulten de su funcionamiento se destinarán a incrementar su patrimonio y a cumplir sus objetivos estatutarios. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Corporación no tendrán, dentro de la misma, preeminencia ni título alguno por el solo hecho de la donación.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De los miembros**

**ARTÍCULO 9º.** Son miembros de la Corporación:

- a) Los fundadores, o sea, los entes jurídicos sin ánimo de lucro y/o entidades del sector público o privado que concurrieron al acto de su creación haciendo los respectivos aportes;
- b) Los aportantes, serán miembros las personas jurídicas que aporten ya sea en dinero en especie a la entidad, quienes solicitarán por escrito ser admitidos como tal y la asamblea general aprobará o no tal solicitud. Igualmente quienes sean invitados por el Alcalde o los Fundadores a participar.

**PARÁGRAFO:** para ser aportante, el aporte mínimo, como cuota de sostenimiento anual será de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

**ARTÍCULO 10º.** Son derechos de los miembros:

- a) Elegir y ser elegido
- b) Votar en las distintas sesiones; y
- c) Participar en todas las actividades

**ARTÍCULO 11º.** Son deberes de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva si perteneciere a ella;
- b) Cumplir con las disposiciones de estos Estatutos;
- c) Ejecutar los encargos y trabajos asignados por la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **Órganos de dirección:**

**Asamblea General, Junta Directiva, Gerente**

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**ARTÍCULO 12º.** La dirección de la Corporación corresponde a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al Gerente o Director.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**ARTÍCULO 13º.** La asamblea estará constituida por diez (10) miembros integrados de la siguiente forma: por el Alcalde quien será el Presidente de la asamblea y por derecho propio escogerá a cinco (5) miembros; el director de Comfandi regional Palmira; el director de Comfenalco Valle regional Palmira y dos representantes de los aportantes que hayan sido aceptados por la asamblea.

**PARÁGRAFO 1:** Por cada 20 aportantes se elegirá un representante hasta un máximo de dos; si el número de los aportantes no permite elegir sus representantes será la misma asamblea quien los elegirá.

**PARÁGRAFO 2:** En una misma persona podrán concurrir las dos calidades de miembro de la Junta Directiva y miembro de la Asamblea.

**PARÁGRAFO 3:** Para ser miembro de la asamblea no es necesario se aportante.

**PARÁGRAFO 4:** Una vez el Alcalde termine su administración en el municipio, dejará de ser el presidente de la asamblea y de la Junta Directiva, pero por derecho propio la persona que ostente dicho cargo, continuará en forma indefinida no solo siendo miembro activo de la asamblea, sino también de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14º.** De todas las deliberaciones, decisiones y demás actuaciones de la Asamblea General se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, y, que serán aprobadas en la siguiente Asamblea.

**ARTÍCULO 15º.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, con el fin de considerar las cuentas y balances del último ejercicio, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. La citación debe

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

hacerse mediante cartas enviadas por el Gerente, con diez (10) días calendario de antelación para las reuniones ordinarias y dos (2) hábiles para las reuniones extraordinarias, indicando en ambos casos los objetivos de la reunión.

**ARTÍCULO 16º.** Son funciones de la Asamblea General:

- a) Elegir dos (2) de los cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con sus respectivos suplentes, para el período constitucional del Alcalde respectivo. Por derecho propio el Alcalde es miembro principal de la Junta Directiva y nombrará los dos (2) miembros principales y suplentes restantes;
- b) Elegir para un período de dos (2) años al Revisor Fiscal de la Corporación y removerlo o reelegirlo libremente;
- c) Examinar y aprobar el balance general y el estado ganancias y pérdidas que le presente la Junta Directiva al final de cada ejercicio;
- d) Reformar los Estatutos; previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva especificando que la asamblea es para este exclusivo tema de Reforma de Estatutos;
- e) Todas las demás que emanen estos Estatutos.

**PARÁGRAFO.** Para elecciones se cumplirá el sistema de cociente electoral y de lista.

**ARTÍCULO 17º.** Las reuniones de la Asamblea General deberán celebrarse en el domicilio social de la Corporación o en el lugar indicado por el Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18º.** Los miembros de la Junta Directiva que son elegidos por la Asamblea, serán elegidos por el cociente electoral. Para proceder a su elección se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Corporación. El período de la Junta Directiva será el período constitucional del Alcalde respectivo.

**ARTÍCULO 19º.** Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, es decir, el señor Alcalde o su delegado, o en su defecto por el vicepresidente y en caso de ausencia de los anteriores por uno cualquiera de los miembros de la Asamblea General en orden alfabético, según el primer apellido.

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**ARTÍCULO 20°.** La Asamblea General podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y el quorum decisorio será la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro tendrá un voto sin importar el monto de sus aportes.

**ARTÍCULO 21°.** Durante los diez (10) días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la Asamblea General, deben ponerse en la Gerencia a disposición de los miembros que allí quieran examinarlos, el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas y todos los anexos, y, el libro de actas.

**PARÁGRAFO.** La Asamblea General ordinaria se reunirá cada año, a más tardar en el mes de marzo.

## **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 22°.** La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros, personas todas principales con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados de la siguiente manera: el Alcalde quien será el Presidente de la Junta Directiva, y por derecho propio escogerá a dos (2) miembros principales con sus suplentes, los otros dos (2) miembros principales con sus respectivos suplentes serán elegidos por la Asamblea General, y, sus miembros pueden ser los representantes legales de las diferentes entidades aportantes o sus delegados, o personas naturales designadas para tal efecto.

**ARTÍCULO 23°.** La Junta Directiva estará presidida por el Presidente, es decir, por el señor Alcalde o su delegado, y a falta de éste, el vicepresidente o su delegado y en ausencia de los anteriores la Junta Directiva elegirá de su seno al Presidente de la misma.

**ARTÍCULO 24°.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán el período constitucional del Alcalde respectivo. Quedarán inhabilitados aquellos miembros de Junta Directiva que hayan faltado al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones sin causa justa a juicio de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25°.** La Junta Directiva debe reunirse por derecho propio una (1) vez cada tres (3) meses, en el lugar y hora que disponga la Junta, y, en forma extraordinaria cuando convoque su Presidente o el Gerente de la Corporación.

**ARTÍCULO 26°.** Son funciones de la Junta Directiva:



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

- a) Fijar la política general para la promoción, organización, desarrollo y realización anual de la Fiesta Nacional de la Agricultura, y de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos y programas deportivos, culturales, científicos, recreativos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del Municipio de Palmira;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones de la Asamblea;
- c) Nombrar el Gerente de la Corporación y su suplente; de terna que presente el señor Alcalde.
- d) Nombrar al Secretario, quien lo será de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- e) Crear los órganos y cargos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, definir sus atribuciones y funciones y determinar su remuneración;
- f) Modificar esos órganos, sus funciones y atribuciones o suprimirlos;
- g) Aprobar las inversiones y los programas de la Corporación, la forma de ejecutarlos y su financiación;
- h) Aprobar anualmente el presupuesto de la Corporación;
- i) Aprobar trimestralmente las cuentas y Balances de la Corporación;
- j) Decidir sobre la aceptación de legados, herencias, aportes donaciones y contribuciones que se hagan a la Corporación;
- k) Establecer y reglamentar la organización y los sistemas de control que se estime conveniente;
- l) Determinar las formas o medios de información a todos los miembros de la Corporación;
- m) Darse su propio reglamento;
- n) Aprobar el ingreso de entidades como miembros de la Corporación;
- o) Las indicadas en otros apartes de los Estatutos y las que no han sido asignadas por éstos a otros organismos o funcionarios de la Corporación.

**ARTÍCULO 27º.** La Junta Directiva podrá deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y el quórum decisorio será la mitad más uno de los presentes. Los suplentes tendrán voz más no voto en las deliberaciones de la Junta Directiva, a menos que asuma la presidencia.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Del Presidente**

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**ARTÍCULO 28º.** El Presidente de la Corporación será el señor Alcalde o su delegado.

**ARTÍCULO 29º.** Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Firmar con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Convocar en asocio del Gerente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del vicepresidente**

**ARTÍCULO 30º.** El Vicepresidente será el miembro de la Junta Directiva que el señor Alcalde designe. El Vicepresidente tendrá un suplente. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la Presidencia de la Asamblea General o de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del Presidente o su delegado; y
- b) Desempeñar todas las funciones que le competen al Presidente o a su delegado cuando éstos falten en forma temporal o definitiva.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **Del Secretario**

**ARTÍCULO 31º.** Son funciones del Secretario:

- a) Registrar ante la Cámara de Comercio los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Corporación;
- b) Hacer las veces de secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas de las reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, o su delegado, de la Junta Directiva respectiva;
- c) Hacer la convocatoria para reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva cuando el Presidente y el Gerente lo ordenen;
- d) Velar por la organización interna de la entidad; y
- e) Encargarse del control y archivo de la correspondencia.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Del Gerente de la Corporación

**ARTÍCULO 32º.** La Corporación tendrá un Gerente nombrado por la Junta Directiva, de terna que presente el Alcalde. El Gerente tendrá un suplente también nombrado por la Junta Directiva, de terna que presente el Alcalde, quien lo reemplazará en sus faltas temporales, con iguales funciones y atribuciones. En caso de falta absoluta del Gerente, lo reemplaza el suplente, en calidad de interino, mientras la Junta Directiva hace el nombramiento del nuevo Gerente en propiedad.

**ARTÍCULO 33º.** Son funciones del Gerente:

- a) Representar a la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira CORFEPALMIRA, judicial y extrajudicialmente y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales;
- b) Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación los programas de la Corporación, su presupuesto, las cuentas, balances, estado de ganancias y pérdidas y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la Corporación;
- c) Llevar a cabo los programas que apruebe la Junta Directiva para la promoción, organización, desarrollo y realización de la Fiesta Nacional de la Agricultura, y, de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos y programas deportivos, culturales, científicos, recreativos y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del municipio de Palmira;
- d) Designar los comités necesarios para la organización de la Fiesta Nacional de la Agricultura;
- e) Dirigir las finanzas de acuerdo a los presupuestos y las políticas aprobadas por la Junta Directiva;
- f) Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que la Corporación sea parte y que se ajuste a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos;
- g) Abrir cuentas corrientes en bancos y girar sobre ellas;
- h) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y promover a los funcionarios respectivos;
- i) Vigilar la marcha de la Corporación e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario;

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

- j) Informar oportuna y exactamente a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar;
- k) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva;
- l) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- m) Las demás que delegue o señale la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **Del Revisor Fiscal**

**ARTÍCULO 34º.** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Examinar los libros de contabilidad y cerciorarse que estén bien llevados y al día;
- b) Revisar y colocar visto bueno a los balances de la Corporación;
- c) Vigilar tanto la recaudación de fondos, con la inversión que de ellos se haga;
- d) Cerciorarse que los contratos y operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conforme a los Estatutos y con las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva;
- e) Dar oportuna cuenta al Gerente, a la Junta Directiva y a la Asamblea, de las irregularidades que note en la marcha de las actividades de la Corporación;
- f) Rendir un informe a la Asamblea General en su reunión anual sobre las funciones a su cargo.

**PARÁGRAFO.** Para ser nombrado Revisor Fiscal de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira “CORFEPALMIRA”, se requiere ser Contador Público Titulado, poseer matrícula profesional y demostrar una experiencia no inferior a cinco (5) años como revisor fiscal.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **Del Tesorero**

**ARTÍCULO 35º.** La Corporación tendrá un Tesorero que será designado por la Junta Directiva, de terna que presente el Alcalde. El Tesorero tendrá una vinculación laboral mediante contrato por un período máximo de un (1) año, prorrogable según decisión de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO UNDÉCIMO**

### **De la reforma de los Estatutos**

**ARTÍCULO 36ª.** Los presentes Estatutos podrán modificarse por la Asamblea General, con la aprobación de la mayoría representada por la mitad más uno de los miembros presentes, en reunión cuya asistencia no podrá ser inferior a las dos terceras partes de los miembros que la integran la Corporación, previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva efectuada por escrito por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación.

**PARÁGRAFO 1º.** La citación deberá contener el proyecto de la reforma.

**PARÁGRAFO 2º.** Para la aprobación de la modificación de Estatutos bastará la aprobación de ellos en un solo debate.

## **CAPÍTULO DOCEAVO**

### **De la disolución y liquidación**

**ARTÍCULO 37º.** La Corporación se disolverá por decisión de los miembros de la Asamblea General adoptada en la forma prevista para la modificación de Estatutos.

**ARTÍCULO 38º.** Una vez tomada la decisión de disolución, la Asamblea General nombrará un liquidador según las normas legales. Los bienes de la Corporación, una vez pagados los pasivos a favor de terceros, serán distribuidos así: a los miembros en proporción a sus aportes y el remanente a una entidad sin ánimo de lucro señalada por la Asamblea General, que desarrolle actividades similares a las de la Corporación.

**ARTÍCULO 39º.** La Junta Directiva expedirá los reglamentos necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos de la Corporación.

Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

Los presentes Estatutos fueron modificados, discutidos y aprobados por los miembros miembros de la asamblea general once (11) marzo de dos mil veinte (2020).

Para constancia de lo anterior se firma por los siguientes:

Firmas:



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA  
Presidente



JUAN DIEGO CÉSPEDES LÓPEZ  
Secretario Ad-hoc